

Estatuto Orgánico
Subdirección de Recursos Financieros

Artículo 44.- Corresponde a la Subdirección de Recursos Financieros las siguientes funciones:

- XI. Supervisar el registro de movimientos diarios de cargo y abono de pacientes atendidos con recursos del fondo de gastos catastróficos del Instituto Nacional para el Bienestar, a fin de transparentar el ejercicio del recurso, en apego a las disposiciones en materia de austeridad republicana.